

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 459-2009-MTC/03**

Lima, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el Artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el Artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 78-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Amazonas, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales N° 70-2009-MTC/03 y N° 203-2009-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2128-2009-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de Cuispes-Pedro Ruiz Gallo-San Carlos-Shipasbamba a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 78-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 70-2009-MTC/03 y N° 203-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Amazonas, a fin de incorporar a la localidad de Cuispes-Pedro Ruiz Gallo-San Carlos-Shipasbamba; conforme se indica a continuación:

Localidad: Cuispes-Pedro Ruiz Gallo-San Carlos-Shipasbamba

Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
202	88.3
216	91.1
222	92.3
236	95.1
240	95.9
282	104.3
288	105.5

Total de canales: 7

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los

Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

414091-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 460-2009-MTC/03**

Lima, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el Artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el Artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 485-2005-MTC/03 y N° 509-2006-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Lima, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resolución Viceministerial N° 166-2009-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2167-2009-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), del departamento de Lima, de las localidades de Andajes-Churín, Irrigación Santa Rosa-Médanos-Nueve de Octubre-Luis Pardo, Pacaraos-Pirca-Santa Cruz de Andamarca y Valle Amauta;

Que, asimismo, la citada Dirección General, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03 y N° 207-2009-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 485-2005-MTC/03, N° 509-2006-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 166-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Lima, a fin de incorporar a las localidades de Andajes-Churín, Irrigación Santa Rosa-Médanos-Nueve de Octubre-Luis Pardo, Pacaraos-Pirca-Santa Cruz de Andamarca y Valle Amauta, conforme se indica a continuación:

Localidad: ANDAJES-CHURÍN

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Frecuencia (MHz)
Canales	
216	91.1
220	91.9
232	94.3
240	95.9
264	100.7
276	103.1
288	105.5
292	106.3

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: IRRIGACIÓN SANTA ROSA-MÉDANOS-NUEVE DE OCTUBRE-LUIS PARDO

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Frecuencia (MHz)
Canales	
247	97.3
251	98.1
255	98.9
262	100.3
267	101.3

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Localidad: PACARAOS-PIRCA-SANTA CRUZ DE ANDAMARCA

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Frecuencia (MHz)
Canales	
204	88.7
212	90.3
228	93.5
236	95.1
244	96.7
256	99.1
272	102.3
284	104.7

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: VALLE AMAUTA

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Asignación
Plan de Canalización	Frecuencia (MHz)
Canales	
211	90.1
249	97.7
258	99.5
269	101.7

Total de canales: 4

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.05 KW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

414090-1

Reconocen a persona natural como titular de autorización para operar estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 469-2009-MTC/03

Lima, 12 de octubre de 2009

VISTA, la solicitud de registro N° 2009-005941, presentada por la empresa RADIO LIDER S.R.L., sobre aprobación de transferencia de autorización a favor de doña ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 320-2002-MTC/15.03, de fecha 06 de mayo del 2002, se otorgó autorización por el plazo de diez (10) años a la empresa RADIO LIDER S.R.L., para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Que, con escrito de registro N° 2009-005941, del 20 de febrero de 2009, la empresa RADIO LIDER S.R.L., solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 320-2002-MTC/15.03 a favor de doña ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI;

Que, el Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, el Artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, dispone que para que proceda la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido por lo menos dos (02) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la autorización y que el adquirente no se encuentre incurso en alguna de las causales establecidas en el Artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión. Asimismo, precisa que las solicitudes de transferencia deberán ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, se ha verificado que la solicitud de transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO LIDER S.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 320-2002-MTC/15.03, del 06 de mayo del 2002, cumple con las condiciones establecidas en el Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y, que la adquirente doña ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI, no se encuentra incurso en las causales previstas en el Artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1694-2009-MTC/28, opina que se debe aprobar la transferencia de autorización presentada por la empresa RADIO LIDER S.R.L., a favor de doña ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI, y por lo tanto, proceder a expedir la Resolución Viceministerial que así declare y reconozca a esta última, como nueva titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 320-2002-MTC/15.03, de fecha 06 de mayo del 2002; así como, de los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 320-2002-MTC/15.03, a favor de doña ISAURA CHOQUEAPAZA MAMANI, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, que le fuera otorgada a la empresa RADIO LIDER S.R.L.